



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1606

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,  
el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, en concordancia con el  
Resolución 541 de 1994, la Resolución 115 de 2008 y**

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a la queja anónima instaurada vía Web con Radicado SDA No. 36045 del 31 de Agosto de 2007, en la cual se denuncia la presencia de basura – escombros en la autopista norte, producidas por camiones de obras que depositan los escombros en los andenes u sardinel central.

Con la finalidad de dar trámite a la queja de la referencia, la Secretaria Distrital de Ambiente, practicó visita el día 26 de Septiembre de 2007, y se expidió el concepto técnico No. 13559 del 03 de Diciembre del 2007, mediante el cual se constato: **"Situación Encontrada:** Se realizó un recorrido sobre la Autopista Norte desde la Calle 153 sobre el costado occidental de la misma, que la queja no especificaba la dirección exacta solo el barrio (El Rincón Norte). En el recorrido solo se encontraron dos construcciones sobre la Calle 190 con Autopista, donde no se encontraron evidencias de depósitos de escombros en el momento de la visita."

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

De conformidad con lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas ante esta, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo 257 de 2006, al evaluar la situación en materia de contaminación por escombros.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1606

Que teniendo en cuenta que en la visita técnica realizada, no se pudo verificar la afectación puesto que no se suministró la dirección exacta de la afectación.

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principio General Artículo (3) principios orientadores, del Código Contencioso Administrativo señala que "las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y en general, conforme a las normas de esta primera."


Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de la queja mencionada del Radicado No. 36045 del 31 de Agosto de 2007.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la documentación relacionada con el Radicado No. 36045 del 31 de Agosto de 2007, por denuncia de contaminación por escombros y basuras ubicado en la autopista norte. Archivo corresponde dos (2) Folios. De conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 18 JUL 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones:  
Proyectó: Yesid Torres.  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado